

## **Ryanair condenada a pagar la compensación por el gran retraso de uno de sus vuelos**

*Karolina Lyczkowska*  
*Centro de Estudios de Consumo*  
*Universidad de Castilla-La Mancha*

La sentencia del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Valencia, de 7 junio 2012, confirma la procedencia del pago de la compensación al pasajero demandante cuyo vuelo sufrió un retraso de cuatro horas con respecto a la hora prevista de llegada. El juez aplica la doctrina expuesta por el TJUE en su sentencia de 19 noviembre 2009 en la que se comparan las molestias sufridas por los pasajeros de los vuelos cancelados y de los vuelos retrasados, siempre que el retraso supere tres horas. Por tanto, el demandante tiene derecho a la compensación prevista en el art. 7 del Reglamento UE 261/2004, si bien la transportista puede exonerarse de su obligación si prueba que el retraso se debió a las circunstancias extraordinarias, por analogía con las causas de exención del pago de la indemnización mencionada en el caso de cancelación del vuelo. En el caso de los autos, la demandada alegó que la causa del retraso fue un accidente provocado por un pájaro. La sentencia aclara que este tipo de percances son inherentes a la actividad del transporte aéreo y suceden con frecuencia, por lo que no se trata de circunstancias extraordinarias sino de una situación que constituye un riesgo intrínseco de la actividad aérea. En atención a ello, se condena a la demandada al pago de la compensación por retraso.